



MENDOZA

DECRETO 406/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Instituto Nacional del Cáncer (INC),

Del: 05/03/2014; Boletín Oficial: 30/04/2014

Visto el expediente 8132-M-13-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ex Ministro de Salud Dr. Carlos Washington Diaz y el Instituto Nacional del Cáncer (INC), representado por su Director Dr. Roberto N. Pradier, con el objeto de desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Cooperación, celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. ex Ministro de Salud Dr. Carlos Washington Diaz y el Instituto Nacional del Cáncer (INC), representado por su Director Dr. Roberto N. Pradier, con el objeto de desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Pérez - Matias Ernesto Roby

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE El Instituto NACIONAL DEL CANCER (INCI) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC), representado en este acto por su Director, el Dr. Roberto N. Pradier, facultado para firmar convenios con organizaciones públicas y privadas en virtud de lo dispuesto por el art. 2º inc. J) y concordantes del Decreto N° 1286/10, con domicilio en Julio A. Roca N° 781 piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado El Instituto, por una parte; y por la otra el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por su Ministro de Salud, Dr. Carlos Diaz Russo, con domicilio en la Av. L. Peltier 351 5º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno, de la localidad de Mendoza, provincia de Mendoza, en adelante denominada La Provincia; se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del trabajo que lleva adelante El Instituto en el fortalecimiento institucional para el control del cáncer en la Argentina, el que quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se especifican:

Cláusula Primera: Objeto - El presente convenio tiene por objeto formalizar las relaciones institucionales entre ambas partes a fin de desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país. Entre dichas acciones se enumeran:

- a) Desarrollar y difundir las actividades de capacitación de Recursos Humanos que asisten al paciente con cáncer;
- b) Fomentar, fortalecer y mejorar la Investigación en el ámbito del cáncer;
- c) Profundizar acciones interinstitucionales de cooperación, complementación y colaboración con el fin de implementar programas de control del cáncer y el armado de redes y registros de prevención, diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías oncológicas, con el propósito de mejorar los índices de producción científica y de intercambio de conocimientos.-

Cláusula Segunda: Instrumentación Con la finalidad de cumplimentar el presente Convenio de Cooperación, y en caso de resultar necesario, las partes se comprometen a suscribir aquellos convenios específicos, los que se redactarán de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

Asimismo, ambas partes establecen que la redacción de los mismos, la definición de las responsabilidades, compromisos y acciones así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma consensuada aunque independiente y con arreglo a las normas vigentes, a los fines de asegurar fehacientemente el cumplimiento del objeto perseguido por el presente Convenio. Ninguna de las partes se encuentra facultada para celebrar contratos de ningún tipo ni adquirir compromisos, otorgar garantías o concluir negocio alguno en nombre de la otra u obligando a la otra parte, salvo expresa y previa autorización por escrito que se limitará singularmente a la operación autorizada. Ninguna de las partes podrá hacer uso del logo o denominación de la otra en ninguna publicidad o propaganda, cualesquiera fuera el medio de difusión, salvo autorización expresa del titular del logo o denominación.-

Cláusula Tercera: Vigencia Del Convenio - El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, renovables automáticamente, a menos que una de ellas lo denuncie expresamente con una antelación no menor a treinta (30) días.-

Cláusula Cuarta: Erogación Presupuestaria - El presente convenio no implica erogación alguna para ninguna de las partes entre sí y se encuentra basado en un marco de colaboración recíproca entre las mismas.

Cláusula Quinta: Propiedad Intelectual - La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar entre las partes, pertenecerán a ambas partes y estarán a disposición de las mismas. Para el uso de terceros, tanto El Instituto como La Provincia deberán prestar su conformidad.-

Cláusula Sexta: Rescisión - Cada una de las partes, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha en que decida disolver el vínculo, no pudiendo ser antes de los primeros doce meses (12 meses) de entrada en vigencia del presente convenio. La rescisión podrá estar fundada en la falta de conveniencia o en otro motivo de entidad que se dará a conocer a la otra parte junto con la voluntad de dejar sin efecto el presente convenio.-

Cláusula Octava: Competencia - Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio; y en última instancia, en caso de contienda judicial, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

Cláusula Novena: Todo cambio o modificación que se pretenda efectuar sobre el presente Convenio de Cooperación deberá realizarse por escrito y ser firmado por representantes de ambas partes en prueba de conformidad.-

Cláusula Décima: Domicilios - Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 1 de noviembre de 2013.

